



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JULIO CALERO REY, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

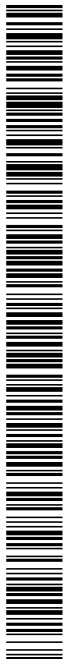
"22. PROYECTO DE TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 24.093.858,04 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 4.474.618,39 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 9.894.500,47 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.



El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) n.º 33 de fecha 15/02/2024.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

Por otra parte, es necesario tener en consideración, que se han vuelto a restablecer los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2024.

El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, Acuerdo que fue ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 10 de enero de 2024.

El Ministerio Hacienda y Función Pública en dossier publicado acerca de los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, y en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

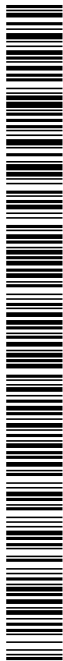
“ no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales”, la regla de aquel precepto “puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.”

Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que “el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.” No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. ”

Varias áreas municipales han solicitado la tramitación de este Tercer Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de optimizar y reorganizar sus propios presupuestos en función de las disponibilidades y los compromisos adquiridos, quedando detallados en el anexo y en la Memoria del expediente.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **24.093.858,04** euros, y Suplementos de Crédito por importe



de **4.474.618,39** euros, así como Bajas por Anulación por importe **9.894.500,47** euros, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones incluidas en el Presupuesto resultan insuficientes o no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2024.

Para la financiación del presente expediente se utilizan diversas fuentes de financiación como son, por una parte, las Bajas por Anulación realizadas en Medio Ambiente, Bienestar Social, Tráfico y Transportes y Participación Ciudadana, no perjudicando las disminuciones en ninguna de ellas al servicio; el Fondo de Contingencia, *tal y como se establece en la normativa vigente, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente*, en este caso se utiliza para el pago de las Sentencias incluidas en el Expediente. Finalmente se utilizará una parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) procedente de la Liquidación del Presupuesto 2023, toda vez que no se dispone de economías en cuantía suficiente en el Presupuesto Municipal para la financiación del resto de gastos incluidos en el expediente y que no es posible financiar con los recursos descritos anteriormente (Bajas y Fondo de Contingencia).

La cuantificación de las solicitudes de gasto así como su financiación quedan detalladas convenientemente en el anexo del expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal, o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS.-

	Créditos Extraordinarios	
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	25.168,01
3	Gastos Financieros	524.887,41
6	Inversiones Reales	1.861.919,71
7	Transferencias de Capital	19.736.703,91
8	Activos Financieros	1.945.179,00
	Total Créditos Extraordinarios.....	24.093.858,04

	Suplementos de Crédito	
Capítulo	Descripción	Importe



4

2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.932.477,63
3	Gastos Financieros	337.536,90
4	Transferencias Corrientes	160.326,52
6	Inversiones Reales	1.044.277,34
	Total Suplementos de Crédito.....	4.474.618,39

Total Gastos Expediente.....	28.568.476,43
-------------------------------------	----------------------

2. FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

GASTOS

Capítulo	Bajas por Anulación Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.198.118,23
4	Transferencias Corrientes	5.519.680,59
5	Fondo de Contingencia	862.424,31
6	Inversiones Reales	1.314.277,34
	Total Bajas por Anulación.....	9.894.500,47

INGRESOS

Capítulo	Activos Financieros Descripción	Importe
8	Activos Financieros	18.673.975,96
	Total Activos Financieros.....	18.673.975,96

Total Financiación.....	28.568.476,43
--------------------------------	----------------------

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Vicealcalde.

Firmado electrónicamente:

El Concejal-Secretario, D. Julio Calero Rey.

Vº Bº el Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola.

